



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

032-2020

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas doce minutos, del día veintidós de julio de dos mil veinte.

El día diez de julio del corriente año, se recibió la Solicitud de Datos Personales, suscrita y presentada por el señor [REDACTED] en la cual, en lo medular requiere la siguiente información: **1. Copia Integra y certificada del Contratos de Laboral suscrito entre INPEP y el señor [REDACTED]** **2. Copia íntegra certificada del descriptor de puesto del señor [REDACTED]** **3. Funciones encomendadas al señor [REDACTED] desde su ingreso a INPEP desde el 1 de octubre de 2019 al día 30 de junio de 2020;** **4. Nombre del cargo nominal del señor [REDACTED]** **5. Copia Certificada de los traslados del señor [REDACTED]**

Por auto de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil veinte, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por el señor [REDACTED]

[REDACTED], por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 LPA, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día trece de julio de dos mil veinte, requirió lo solicitado por el peticionario al **Departamento de Recursos Humanos** que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta unidad.

Teniendo respuesta el día veinte de julio de dos mil veinte, en el cual remiten por medio de memorándum RRHH/77-66- 286 -2020, de fecha veinte de julio de los corrientes, de la siguiente forma:

Requerimiento 1: Copia íntegra y certificada del Contratos de Laboral suscrito entre INPEP y el señor

Se remite información física de los contratos suscritos por el señor

Requerimiento 2: Copia íntegra certificada del descriptor de puesto del señor

Dada la contratación efectuada, las funciones son las que se encuentran descritas en el contrato.

Requerimiento 3: Funciones encomendadas al señor _____ desde su ingreso a INPEP desde el 1 de octubre de 2019 al día 30 de junio de 2020.

Las funciones son las establecidas en el contrato de trabajo.

Requerimiento 4: Nombre del cargo nominal del

No posee cargo nominal ya que no es una plaza fija asignada si no una plaza eventual de trabajo

Requerimiento 5: Copia Certificada de los traslados del señor

No poseen traslados ya que, de acuerdo a las funciones establecidas en el contrato, era la dependencia o ubicación en el que el _____ se desempeñaba.

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento Único de Identidad, se concederá acceso a la información brindada por parte del **Departamento de Recursos**

Humanos, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso titular de Datos Personales, que en este procedimiento es la solicitante.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por el peticionario, consistente en Datos Personales al señor
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos



REINA KARINA MEJIA DE ANAYA
Oficial de Información Suplente
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos